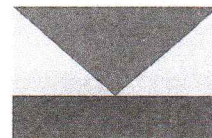




Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 212-2019-MDC/A

Cachachi, 24 de julio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Expediente N° 2242-2019, ingresado con fecha 22 de julio del 2019, presentado por **JULIO CESAR ROBLES MELENDEZ** y **YURI GUADALUPE VARGAS VALDERRAMA**, ambos domiciliados en el caserío San Felipe, Centro Poblado Cholocal, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, y departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 08 de julio del 2019, presentada por **JULIO CESAR ROBLES MELENDEZ**, identificado con DNI N° 47478110, y doña **YURI GUADALUPE VARGAS VALDERRAMA**, identificada con DNI N° 73459037, quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios ,municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 212-2019-MDC/A

Cachachi, 24 de julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **JULIO CESAR ROBLES MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47478110, y doña **YURI GUADALUPE VARGAS VALDERRAMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73459037, ambos domiciliados en el caserío San Felipe, Centro Poblado Cholocal, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, y departamento de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- REALICESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **JULIO CESAR ROBLES MELENDEZ** y **YURI GUADALUPE VARGAS VALDERRAMA**, en el Restaurant Campestre "Yuraq Wasi" – Malcas, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, el día 09 de agosto del 2019, a horas 11:00 a.m.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y el que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Cachachi,
05 AGO. 2019
[Signature]
NERY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 041 - 2019 - MDC/A

DISTRIBUCIÓN:
Asesoría jurídica.
Registro Civil